	de Octubie de 1997
presente di la ser 0-101 dei approvio	CONSIDERANDO:  Que mediante el mismo tramita la cancelación de la factura pro Laura F. SANTAMARIA, por la suma de PESOS TRESCII 330).
	Que la factura de referencia responde al ecocardiograma do
0.110	al paciente Horacio CORONEL, DNI Nº 36.708.897, carente
	Que el presente deberá exceptuarse de lo establecido en el A
ALSE	Provincial N° 2843/96.
	Que el suscripto se encuentra facultado a dictar el presente a
MA,	acuerdo a lo establecido en el Artículo 135º de la Constitución
aión:	Por ello:
	EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA
	ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO S
ada j ca	DECRETA:
IL (\$	
itrica de	ARTICULO 1°- Otorgar un subsidio a favor del paciente Hora
nbre e.	N° 36.708.897, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREI
	será aplicado a la cancelación de la factura B Nº 0000-000004
	Ora. Laura F. SANTAMARIA de la ciudad de Río Gran
31.7 dl	expuestos en los considerandos.
	ARTICULO 2º-Exceptuar la presente erogación de lo dispuest
	Decreto Nº 2843/96.
( <b>V</b> ):	ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del pr
	a la partida presupuestaria: 0-05-03-3-32-1-03160-601 del 1
CLECO -	Financiero en vigencia,
CENTRO	E ARINFORMACIONIII. Y
BOCHMEN	TACION EDUCATIVA ESTAB
<b>PA</b> ÓDWE!	Rubén O. RA
LDERON, Dali	
ara B NO OUSH U	NA HERRA DEL FUE
L., por ta sali.	LIGACRETO N 2955 USHI
considerand	
ación Argenti	VISTO el Expediente Nº 6879/97 del registro de esta Gober
idro VENEGAS	
	CONSIDERANDO:
l Artículo 1º 🌣 '	Que mediante el mismo tramita un subsidio por la suma
	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$1.484), dest
e será imputa	de la factura presentada por la Clínica de Salud Mental ATHE
cio Económi	Que la factura de referencia responde a la internación de la señora
	MONROY, en el lapso comprendido entre el 1° y 31 de Agost
	Que la mencionada fue derivada oportunamente por el Hospi
	e virtud de no contar con un servicio acorde a su patología.
)	Que el presente gasto debe exceptuarse de lo establecido en el A
با	► 2843/96.
	due el suscripto se encuentra facultado para dictar el present
. <b>01 10</b> n/	de acuerdo a lo establecido por el Artículo 135º de la Constitu
1, 21-10-9	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
.01	"or ello: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA I
'u,	ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO S
	DECRETA:
	presente er 0-101 de dio  LLO AEL  VIA,  ción:  ada ; ca IL (S  atrica de dio ado di A dio dio  LDERON DEL  LDERON DEL  LDERON DEL  LATÍCUlo 1º Considerand ación Argentia dro VENEGA  I Artículo 1º Ce será imputa ceio Económi

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la cancelación de las facturas presentadas por el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA en concepto « coseguros por prestaciones médicas de los señores Jorge VIDAL HERNANDEZ José AVENDAÑO BARRIENTOS.

ue el presente deberá exceptuarse de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo do acuerdo a lo establecido en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR DECRETA:

ARTICULO 1º- Otorgar un subsidio a favor de los señores Jorge VIDAL HERNANDEZ y José AVENDAÑO BARRIENTOS, el cual será aplicado a la cancelación de las facturas C Nº 0001-00133234 y 0001-00133235 presentadas por el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 565,35), por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º- El monto del subsidio deberá depositarse a la cuenta ISST Nº 1-71-

ARTICULO 3°- Exceptuar el presente de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Provincial Nº 2843/96.

ARTICULO 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria: 0-05-03-3-32-1-03160-997 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 5°- De forma.

**ESTABILLO** Rubén O. RAFAEL

DECRETO Nº 2954

USHUAIA. 21-10-97

VISTO el Expediente Nº 6876/97 del registro de esta Gobernación; y

resentada por la doctora IENTOS TREINTA (\$

oppler color practicado e de recursos.

Artículo 1º del Decreto

acto administrativo de ón Provincial.

A DEL FUEGO. SUR

acio CORONEL, DNI INTA (\$ 330,-), el que 1451, presentada por la ınde, por los motivos

sto en el Artículo 1º del

resente será imputado Ejercicio Económico

> BILLO AFAEL

> > 21-10-97 IUAIA.

mación: v

de PESOS UN MIL tinado a la cancelación ENEA.

ra Noemí BARREAUX sto del corriente.

ital Regional Ushuaia,

Artículo 1º del Decreto

nte acto administrativo ución Provincial.

#### DEL FUEGO. SUR DECRETA:

ARTICULO 1º- Otorgar un subsidio a favor de la señora Noemí BARREAUX MONROY, el cual será aplicado a la cancelación de la factura B Nº 0001-00000275 rresentada por la Clínica de Salud Mental ATHENEA de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$1.484), por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2º- Dicho pago deberá depositarse en la cuenta corriente del BANSUD N° 018-000749/7

RTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria: 0-05-03-3-32-1-03160-997 del Ejercicio Económico manciero en vigencia.

RTICULO 4°- Exceptuar la erogación dispuesta en el presente del Artículo 1° del ecreto Provincial Nº 2843/96.

ARTICULO 5°- De forma.

**ESTABILLO** Rubén O. RAFAEL

## DECRETO Nº 2956

USHUAIA, 21-10-97

VISTO el Acuerdo de Aplicación del Convenio Marco de Cooperación Recíptoca Nº 677, celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia y la Universidad Nacional de la Patagonia «San Juan Bosco»; y

# CONSIDERANDO:

Que el mismo fue celebrado con fecha 23 de diciembre de 1996 y se encuentra registrado bajo el Número 2716 con fecha 11 de febrero del corriente año.

Que resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo estipulado en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR DECRETA:

B-4

ARTICULO 1º- RATIFIQUESE en todos sus terminos el Acuerdo de Aplicación al Convenio Marco de Cooperación Recíproca Nº 677, celebrado el día 23 de diciembre de 1996 y registrado bajo el Nº 2710, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia v archívese.

> **ESTABILLO** Omar V. FERN ANDEZ ARROYO

#### DECRETO Nº 2957

USHUAIA, 21-10-97

VISTO la Resolución Nº 977/97 de la Secretaria de Cultura de la Nación mediante la cual se reglamenta la realización de las Fiestas Provinciales de Teatro, estableciendo que el ganador participará de la Fiesta Nacional de Teatro a realizarse en la Provincia de Catamarca; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho encuentra, realizado con criterio fede al, es un instrumento de trabajo para la integración cultural del país.

Que la Provincia adhiere a las diferentes expres ones estéticas del quehacer teatral. en el marco de pluralidad que manifiesta la Nación.

Que la fiesta provincial ofreció un marco conde cada grupo participante se desenvolvió con total libertad, brindando un espectáculo de jerarquía.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente, a fin de declarar de Interés Provincial la 4º Fiest Provincial de Teatro.

Que el suscripto se encuentra facultado para di tar el presente acto administrativo en virtud de lo normado en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL A L'ANTICO SUR DECRETA:

ARTICULO 1º- Declarar de Interés Provincial la 4º Fiesta Provincial de Teatro realizada en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, durante los días 8 y 9 de septiembre de 1997.

ARTICULO 2º- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

> **ESTABILLO** Omar V. FERNANDEZ ARROYO

## DECRETO Nº 2958

USHUAIA. 21-10-97

VISTO el Expediente Nº 7069/97 del registro de esta Gobernación, y

Que mediante el mismo tramita un subsidio a favor de la paciente María del Carmen LEGUIZAMON, L.C. Nº 1.183.137 en razón de amparar el pago de la prótesis dental que la misma deberá realizarse por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-).

Que el presente deberá exceptuarse de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Provincial Nº 2843/96.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR DECRETA:

ARTICULO 1º- Otorgar un subsidio a favor de la señora María del Carmen LEGUIZAMON, L.C. Nº 1.183.137, el cual será aplicado al pago de la factura que oportunamente acompañe la Doctora Patricia GOMEZ ACOTTO, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-), por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º- Exceptuar la presente erogación de lo establecido en el Art. 1º del Decreto Provincial Nº 2843/96.

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria: 0-05-03-3-32-1-03160-601 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 4º- De forma.

**ESTABILLO** Rubén O. RAFAEL

## DECRETO Nº 2959

USHUAIA. 22-10-97

VISTO: el expediente Nº 2147/97 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la adquisición de vehículos doble tracción destinados a la Policía Provincial,

# CONSIDERANDO:

Que se realizó la apertura de la Licitación Pública Nº 10/97.

Que mediante Resolución M.E.O. y S.P. Nº 1689/97 se designaron los miembros de la Comisión de Preadjudicación de la misma.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas por dicha Comisión de Preadjudicación

ésta aconseja adjudicar de acuerdo al cta obrante a fojas 94. Contabilidad Territorial Nº 6 - Capíti - II - Título III - Artículo 25°.

en virted de lo dispuesto en el Artícui 135º de la Constitución Provincial.

Que la presente contratación se en nadra dentro de lo establecido en la Ley de

Que el suscripto se encuentra faculta/ para el dictado del presente instrumento legal

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PI DVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISI S DEL ATLANTICO SUR DE TRETA:

ARTICULO 3º- De forma.

ARTICULO 1º- Adjudíquese la Lici ción Pública Nº 10/97, referente a la adquisición de vehículos doble tracción e stinados a la Policía Provincial, a la firma TATE S.A., por la suma de Pesos TR SCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 359.400.-), i judicado por precio conveniente y ajustarse a lo solicitado en el pliego licitario, cacuerdo al acta de preadjudicación obrante a fs. 94, autorizando a la Dirección de Contrataciones y Suministros del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Pillicos a emitir la correspondiente orden de

ARTICULO 2º- Impútese el gasto a Jarisdicción 02 - Unidad de Organización 02 -Finalidad 2 - Función 22 - Partida Pr cipal 51 - Partida Parcial 5110 - Subparcial

> **ESTABILLO** Roque L. MARTINELLI

#### DECRETO Nº 2960

USHUAIA. 22-10-97

VISTO el Expediente Nº 6150/97 de egistro de esta Gobernación mediante el cual tramita la Adscripción del Agente Cata oría 10 P.O.M. y S., señor ROMERO, Carlos Alberto a la Municipalidad de Río Grande; y

#### CONSIDERANDO:

el dieciséis (16) de julio de 1997.

y por el término de trescientos sesenta

Que a fojas 3, interviene el superior misma.

nal Nº 2058/85, Anexo I, punto 2.3.

a lo dispuesto en el Artículo 135º de le Constitución Provincial.

Que mediante Decreto Provincial N 1286/96, el agente citado fue adscripto Municipalidad de Río Grande, a partir el día diecisiete (17) de julio de 1996 y hasta

Que a fs. 2 obra pedido formal por porte de la máxima autoridad de la mencionada Municipalidad, a fin de prorrogar dicha idscripción a partir del diecisiete (17) de julio cinco (365) días.

la Jurisdicción prestando conformidad a la

Que lo peticionado precedentemente el encuentra establecido en el Decreto Nacio-

Que es facultad del suscripto el dicta del presente acto administrativo, de acuerdo

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PIOVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISL S DEL ATLANTICO SUR DE RETA

2.3. y por el término de trescientos se enta y cinco (365) días. ARTICULO 2º- Notifíquese al intere ado, comuníquese a quienes correspondentes dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ARTICULO 1º- Prorrogar la Adsci ción a la Municipalidad de Río Grande, otorgada por Decreto Provincial Nº 1 36/96, al Agente Categoría 10 P.O.M. y S., señor ROMERO, Carlos Alberto, Leg. 10 Nº 5205, a partir del día diecisiete (17) de julio de 1997, de acuerdo a lo en el Doreto Nacional Nº 2058/85, Anexo I, punto

**ESTABILLO** Oma V. FERNANDEZ ARROYO

## DECRETO Nº 2961

USHUAIA. 22-10-97

VISTO el Expediente Nº 6003/97 C I registro de esta Gobernación, por el cual

tramita el reclamo administrativo interpesto por la agente Graciela Narcisa SEGOVIA contra su liquidación de haberes corre ondiente al mes de abril de 1997; y

# CONSIDERANDO:

Oue la Asesoría Letrada de la Provin ha tomado intervención mediante Dictamen lugar en forma parcial al Reclamo baj

Que el suscripto se encuentra facult Constitución Provincial.

A.L.P. Nº 2313/97, aconsejando dar tr. amiento de Denuncia de Ilegitimidad y hacer

lo para dictar el presente acto administrativo acorde a los Artículos 143 y 148 de la ey Provincial Nº 141 y el Artículo 135º de la

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PIO IVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISI S DEL ATLANTICO SUR RETA:

la agente Graciela Narcisa SEGOV! corriente.

ARTICULO 2º- Hacer lugar parcialn nte al Reclamo Administrativo incoado por la agente Graciela Narcisa SEGOVI/

ARTICULO 1º- Dar tratamiento de Li iluncia llegitimidad al escrito presentado por en el Expediente del VISTO, en julio del

ontra la liquidación de su haber correspon-

20

£.

١.

30

10

a

2

1.

d

de la ciudad de Río Grande.

- 3.- Instrumento privado de fecha: Veintinueve (29) de Setiembre de 1997.
- 4.- Domicilio Legal: Luisa Rosso Nº 845 3º Piso Dto. «2» Barrio Chacra is Grande - Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Su-
- 5.- Duración de la sociedad: Veinte (20) años.. a partir de la inscripció: Registro Público de Comercio.
- 6.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta proto terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) ingeniería: De llo, Cálculos, Diseños, Proyectos Planos, Planos Piloto, Prototipos de Ec Recipientes a Presión, Recipientes de Almacer je. Instalaciones de Produ Plantas de Tratamientos, Plantas de almacenaje Plantas de bombeo, Ten-Ductos, Tendido de Redes de Agua, Cloaca Has, Instalaciones de Bo Almacenaje, Tratamiento de Agua, Líquidos Clorecates, Regulación y Tratar de Gas. Plantas de Producción Petrolífera y Gassiera, Equipos para el Tratas de estos, obras de Construcciones Civiles y Arquitectura, Montajes Industria general, Teleseñalización, Protección Catódica Montajes Mecánicos y Garago de Catódica Montajes Mecánicos de Catódica Montajes Mec Servicios de la Ley 19587, Licitaciones Públicas y Privadas relacionadas actividad Civil, Petrolera, Petroquímica, Quanca, Naviera, Manufac Agropecuaria, e leticola, b) fabricación: Cossarocción de Equipos, As Recipientes, etc., de los rubros anteriormente cit. los y especificados en el se «a». c) Prestaciones: la provisión mano de obra equipos y enseres necesario la reparación, control, operación, de los rubros indicados anteriormente y s cados en el apartado «a», d) Comerciales: comportación expeconsignación, permuta, distribución o cualquier stra forma licita de comesción de bienes y productos propios y/o de terce os correspondientes a los metalúrgicos mecánico, electromecánico, eléctroc, electrónico, electroc, termomecánico, termoquímico, alimenticio, e adamentaria , e) export. importación: de todo tipo de productos y mercaderías que estén en el con
- lmente aquellos necesarios para la realicación de las actividades y Los en esta sociedad. f) la compra venta de bienes inmuebles: de cu naturaleza, tanto urbanos como rurales, público a v/o privados y la construedificios destinados a viviendas o con fines conciales y/o industriales, ssometidos al régimen de la ley 13512 de p. piedad horizontal, siene enunciados de carácter explicativo y no limitativo. La sociedad tendos capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial.
- 7.- El capital es de: TREINTA Y SEIS MIL (\$ 5.000.-) dividido en MIL cuotas de pesos TREINTA Y SEIS (\$ 36,00.-) ca o una suscriptas en su totailos socios en la proporción siguiente: El Señor ( GCIANO ANIBAL PEZ/ DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (245) contas, la Señora NOEMI Ha LAFRANCONI DE PEZZENTE, OUINIENT - 3 DIEZ (510) cuotas, la 5 LORENA CECILIA PEZZENTE, DOSCIENT GOUARENTA Y CINC que se integran según la manifestación de biene que se integra como pane contrato, según los rigores de Ley.
- 8.- Administración: Estará a cargo de la seño: :: NOEMI H. LAFRANCE. PEZZENTE, en su calidad de Gerente y los se 108, señor LUCIANO A-PEZZENTE y señorita LORENA CECILIA FORCENTE lo harán simpo como socios, sin cargos gerenciales. Los negos es sociales serán ejercidos mente con la firma de DOS (2) de los socios, del medo ser indispensablemente de ellos la Señora NOEMI H. LAFRANCONI I - 2º ZZENTE, lo que dará : para actuar obligando a la sociedad.
- 9. Are del Ejercicio: El primer ejercicio soci de carrará el treinta y uno de de de 1998, a partir de esa fecha se realizará el BENTROneraDE INFURIMACIUM re del Elercicio: El primer ejercicio so

Ushuaia, 29 de Octubre de 1997

**DOCUMENTACION EDUCATIVA** 

Dr. GUSTAVO. H. FEATHERSTON - DIREC

9410-USHUAIA TIERRA DEL REPUBLICA ARGENTIN ANEXO:

ACUERDO DE A

ACION CRIPTO POR

YLA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

# DECRETO Nº 2956

Entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártic Islas del Atlántico Sur representado por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, Lic. Co-FERNANDEZ ARROYO (D.N.I. Nº 4.696.738), con domicillo en la calle San Martín 4° 2do pieo de la ciudad de Uehuaia, en adelante el MINISTERIO y la Universidad Nacional lagonia Ban Juan Boeco representada por el Rector de la Universidad, Ing. Hugo BERSAN (D.N.I. № 7.818.404), con demicilio en Darwin y Canga de la ciudad de Universa adelante la UNPSJB, acuerdan cejebrar el presente Acuerdo de Aplicación del Come Marco de Cooperación Resiproca entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fu-Antéritida é telas del Atténtico Sur, de fecha 18 de junio de 1993, registrado bejo el Nº 677 y ratificado por Decreto Nº 569/94 y por Resolución "C.S." (Nº 045/94, y al Acta de Aplicac del citado Convenio, registrada bejo el Nº 1328/94 del 11 de marzo de 1994; ad-referendi del Sr. Gobernador de la Provincia y del Honorable Consejo Superior de la Universida Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; en el marco de los objetivos establecidos en Cláusula PRIMERA del citado Convento y en consideración a la recesidad de readecus: instrumentación de los Profesorados establecidos en el Acta de ∄≨icación № 1328/94 y s nodificatorias, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

El Ministerio y la UNPSJB es comprometen de común souerdo a readecuar

instrumentación de las Carreras del Profesorado, cuya plarta académica saté dictios y a

CLÁUSULA SEGUNDA:

Comité Coordinator integrado por dos (2) representantes del MMSTERIO y dos (2) de la UNPSJB, con las siguientes funciones:

A-Proponer al Comité Characteristics

A-Proponer el Comité Director, en forme fundade, los periodos ecedémicos para el ingr in de cada uno de los Profi

- B- Proponer el Comité Director los perfedos de inscripción para alumnos ingresará docentes.
- Proponer al Comité Director el calendario ace
- D-Realizar el enélisis preliminar de entecedantes docentes
- E-Realizar el análicio preliminar de Programas Analíticos de las dis
- F-Asignar funciones al Coordinador General y Coordinadores por Profesore G- Elevar un Informe semestral al Comité Director sobre avaluación y pla actividades.
- H- Redactar su Reglamento de Funcionamiento Interno, pontendo Camilé Directo
- Comité Director.

  1- Evaluar la factibilidad de diversificar la oferta educativa de los Profesorados en función de la demanda y de las necesidades de la Provincia, ad-referendum del Comité Director, garantizando la perficipación de la Facultad involucrada en la celebración de nuevas Actas o Acuerdos Complementarios.
- J-Aconsojar al Comité Director sobre la nacesidad de adquisición de equipamiento y material necesario para el normal funcionamiento de los Profesorados.

CLAUSULA TERCERA: La UNP SJB asume las siguientes obligaciones:

A-Los Profesorados a término que se instrumenten en la Provincia de Tierra del Fuego serán exclusivamente los que constan en su oferta académica con reconocimiento del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

B-Le aprobación de los Programes Analíticos de las distinias asignaturas

C-Efectuar la asignación académica de personal docente con carácter de interino, as a les categories y dedicaciones estatutações a efectos del cálculo de remuneraciones, teniendo en cuenta el carácter cicido de los Profesorados, recurriendo a la figura de Profesores Visjeros una vez agotadas las posibilidades de conter en la zona con recurso himano adeciado deponible.

D- Expedir, de acuerdo a las normas vigentes para la Universidad, los titulos correspondientes a los alumnos de los Profesorados.

E- Controlar y suditar periódicamente la deciumentación académica.

F- Assecrar en la instrumentación de lais pautas establecidas en la Ley Federal de Educación y en la evaluación de nuevas ofertas académicas.

G- Designar anualmenta un Coominadas Cananal y constantes académicas.

G- Designer enusimente un Coordinador General y un Coordina der per Profe

Co-Desgrar anuaments un Goordinador General y un Goordinador por Protesorado, de acuerdo a los criterios de evaluación de norma en la Universidad.

H- Propender a la realización de solida sociámicos y participación en Congresos y Cursos de Perfeccionamiento que se dicien, como a la realización de toda solividad que tienda a mejorar el nivel del estudiante y del docente.

H-Alender los requerimientos sociámicos de docentes y atamnos.

J- Envier mensualmente a la Dirección de Educación Superior del Ministerio, a insués de la Secretaria Administrativa de la Universidad, las certificaciones de servicios de docentes y Constituciones de servicios de docentes y

Coordinadores a efectos de proceder al pago de eusidos.

AUSULA CUARTA:

El MINISTERIO, con el objeto de acegurar el decarrollo de los Prote entes obligaciones;

- A- Abonar los sueldos, aportes y carges so ciales del personal docemie y Coordin accerdo a la información suministrada por la Secretaria Administrativa de la Universidad.
- B- Afectar para el funcionamiento de los Profesorados a término, el especio físico adecuad para el desarrollo de las actividades académicas y sidministrativas, así com y útiles necesarios para ello, en el inmueble ello en calles Danvin y Canga. e, sel como los muebles

Deslacar personal administrativo que, en forma conjunta con pr garanticen el cumplimiento de los propedimientos administrativos. ional de la UNPSJB garanticen el cumplimiento de los proc CLÁUSULA QUINTA (TRANSITORIA):

Para los alumnos de las carrems de los profesorados en Geografía e Historia, cuyo diciado ció en 1994, 1995 y 1996, la UNPSUB y el MINISTERIO acuerdan:

- A- El MINISTERIO entregará en acio formal toda la documentación de los Profes que será controlada y auditada por un (1) representante del Ministerio y un (1) representante de la Scoretaria Académica de la Universidad, Igual procedimiento se secuina con la documentante de la Scoretaria Académica de la Universidad, Igual procedimiento se
- guirá con la documentación obrante en la Desegación Académica de la Facultad de themanidades y Cienciae Sociales en la Sede. Culminado el acto precedente, elevarán un informe fundado al MINISTERIO y al Recionado de la UNPSJB.
- B- Constituir un despecto único, encomendando à la Secretaria Abadémica de la UNPSJB
  UEGO control académico administrativo de los cardos y legaçõe de los alumnos y docentes.
  C- El Consejo Superior asumirá e instrumentaria excepcionalmente el procedimiento que garantice tos inciscos b y e de la Citacada Tercera, elegürando la participación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

CLAUSULA SEXTA:

Se deja expresa constancia del carácter "a término" de las carreras á implementares. En función de ello, no se llevarán a cabo concursos de titularización de cargos docertas en las cameras que se implementen bajo el régimen del presente Acuardo de Aplicación, y se dejará constancia en las plenilles de inscripción de alumnos del Convento que sustenta las

CLÁUSULA SÉPTIMA

Les materies que se determinen académicamente equivalentes éntre los Profesorados y otras cameras que se dicton en la UNPS/B, serán de cuitáda común de acuerdo a les normas vigentes sobre equivalencias de asignaturas en las Facultades involucradas.

CLAUSULA OCTAVA:

Le UNPS/B pondrá a disposición de las carreras que se implementen los intoratorios y

upemienio echaim enie en ueo en sue instalacion

CLAUSULA NOVENA:

uritza le equivalencia de similares asignaturas que as dician en na, pravio diciamen académico que corresponda en cada caso. CLAUSULA DÉCIMA: Cen una frecuencia mini

Con una frecuencia mínima de un affo ly en les fechas que las partes acuerden, el Comité Director se reunirá a los fines de evaluar la mercha de los Profesorados. CLÁURULA DECIMOPRIMERA:

<u>USULA DECIMOPRIMERA:</u> resente Acuerdo de Aplicación poché denunciense con sele (6) meses de ani pre resguardando la finalización en llempo y forma de las promociones en curso ciones en curso.

CLAUSULA DECIMOSECUNDA:
Para cualquier divergencia emergenia de la interpretación o cumplimiento del presi Acuerdo de Aplicación, les pertes es someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Cluded de Ushunia, renunciando expresamiente a cualquier etre fuero e jurisdicción, y a cuye fin ijan como sendos domicilios los indicados el comienzo del presente. a cure fin than come pendes domic CLÁUSULA DECRMOTERCERA: roga todo acuerdo previo celebrado oporturamento bajo forma de Acia, Anexos o

nes que se apondan el presente Acuardo.

CONVENIO

En priebe de lo aquí explueto, se timen tres (3) ejen, leres de un me gioto, en la ciudad de Ustunia a los Entitut (2). efecto, en la cluda Diciembero





# DECRETO № 2964

isterio de Educación y Cultura, rep Entre el Mir Ministro de Educación y Cultura de la Provincia domicilio en San Martín Nº 450, en adelante EL otra la Biblioteca Popular Samiento, repesidente de la Comisión Directiva, Señora 8.029.458, con domicilio en San Martin Nº 1589 A BIBLIOTECA acuerdan suscribir el presente

siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: La Biblioteca Popular Sarmiento fac ción Provincial del Programa PROCIENCIA p

SEGUNDA: El espacio destinado a la mediote técnicos debiendo acordar spectos del uso compartido (distribución de funcionamiento, llaves, etc.) de modo tal que no

TERCERA: Los materiales y equipos que s patrimonlo de la Coordinación Provincial del ubicarán en el sector dispuesto para la modocente tutor de la medioteca de PROCIEN cargo y bajo su responsabilidad.

CUARTA:La Biblioteca Popular Sarmiento faci ubicación de los libros y copias de videos y patrimonio de esa Coordinación Provincial, segy anexará a la presente, para ser destinadas

QUINTA: La Coordinación Provincial del Program a PROCIENCIA se compromete a realizar un juego completo de copias de bibliográficos de PROCIENCIA para incorpora r Sarmiento y destinar a los fines que All SEXTA: El Ministerio de Educación y Cultura Sarmiento dos escritorios para la ubicación de le SEPTIMA: La vigencia del presente regirá a p ser dejado sin efecto por acuerdo de las OCTAVA: Ante cualquier divergencia que pudpresente convenio, las partes se someten a competentes de la Provincia, a cuyos efectos edos en el exordio

En prueba de conformidad se firman dos (02) 

CHELALICHE

esentado en este acto por el Sr. Dr. Omar Fernández Arrovo con INISTERIO, por una parte y por sentada en este acto por la ra Esther Chelaliche, D.N.I. No ie la misma ciudad, en adelante

tará un espacio a la Coordinala instalación y operación de su

será un sector de la oficina de incargados de esas tareas los nobiliario y equipo, horario de se afecte el normal desarrollo de

detallan en el ANEXO 1 son Programa PROCIENCIA steca para uso exclusivo del quedando los mismos a su

ará además un espacio para la IS del programa PROCIENCIA, n listado que se confeccionará

la consulta en sala del público

los materiales deos y de los materiales al patrimonio de la Biblioteca

ietermine. ntregará a la Biblioteca Popular equipos de la medioteca

ir de su fecha de celebración y

ta suscitarse en la ejecución del a jurisdicción de los Tribunales onstituyen sus domicilios en los

emplares de un mismo tenor y arte su respectivo ejemplar, en ...... de 1997.

72 OMAR V. FERNANCEZ AKIJOYJ Minustra Coucación y Cuitura

ANEXO 1

1 Videocasetera U-MATICA

- 1 Videocasetera VHS Sony : - 1TV color de 20 pulgadas S: - 101 videocasetes U-MATIC

firack desarmable de 5 esta. 78 libros de PROCIENCIA

/01500P yo CPL 2051 60' XBR 2 bibliotecas desarmables d. 7 estantes

9000PV ync

- 8 videocasetes U-MATIC( FCRCIENCIAS)

CONVENIO TRANS ACCIONAL

Entre el señor ROBERTO JORGE RIMOLDI D.N.I. Nº 8.362.399) y señora LILIANA JUANA SALAZAR (L.C. Nº 6.664. 8), con domicilio real en la calle Paraquay Nº 3,908, 1º piso, departamento "A" de la Capital Federal, constituyendo el legal a los fines de este acto en la calle ONACHAGA Nº 126 de la cludad de Ushuala, representados por su letrada apoderada, DRA. MARCELA FABIANA TORTOSA, quien cuinta con facultades suficientes para transigir judicial o ex rajuc claimente, percibir y dar recibos en nombre de sus poderdintes, según surge del poder general para asuntos judiciales ac edit lio con testimonio de lescritura pública Nº 626, de fecha 26 de julic de 1996, pasada ante la escribana Virginia Rosa JUNYENT; y LA PREFINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL AYLAND CO SUR, con domicilio en la Avda. San Martín Nº 450 de la ciudad le Ushuaia, representada en este acto por su Cobernador, SR JOSE ARTURO ESTABILLO, se celebra el presente convenio transaccional, con el objeto de extinguir las cuestiones litigiosas que se debaten en los autos caratulados: " RIMOLDI ROBERTO JORGE Y SALAZAR LILIANA JUANA C/PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A TARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR S/EJECUTIVO" (Expte. Nº 2.(41), que tramitan por ante el Juzgado de Primera instancia en lo Ci al y Comercial del Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Juan José ULETA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Adriana RAPOSSI el que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

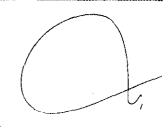
PI-MERA: A fin de regularizar totalmente la deuda que mantiene, e: concepto de capital e intereses por pago fuera de término del in tueble ubicado en la calle Arturo Coronado Nº 448 de esta ci dad, la Provincia abonará a la letrada apoderada del Sr. RIMOLDI y 5. SALAZAR, Dra. Marcela Fablana TORTOSA antes del 31 de octubre d 1997, la suma total de \$ 7.452.51 ( PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS C CUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), con la cual o edará cancelada toda acreencia de los actores en la acción judif ri erida, Incluvendo gastos causídicos.----

Si JUNDA: La Provincia abonará a la Dra. TORTOSA, en el mismo plazo n encionado en la cláusula anterior, la suma total de \$ 721,75 (PESOS SETECIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), en concepto de cancelación total de los honorarlos profesionales que se le reconocen por su intervención, como letrada apoderada de la parte actora, en la acción judicial que por este convenio se estinque.-

T: RCERA: La letrada apoderada de los actores declara que, una vez percibidas las sumas mencionadas en las cláusulas precedentes, quedarán totalmente cancelados los créditos reclamados por sus poderdantes, como asimismo los honorarios profesionales por su intervención, en la acción judicial mencionada, por lo que renuncia en forma expresa, en nombre de sus poderdantes y el suyo propio. al derecho de reclamar en el futuro cualquier suma de dinero vi iculada con esos conceptos.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la cludad de Ushuaia, a los 23 días del mes de octubre de





DECRETO Nº 2966/97

ANEXO L

LEGAJO CATEGORIA

DEP. **DE HORAS** 

AG::NTE